

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE, a partir de la promulgación de la presente, que toda persona que deba obtener el Carnet de Conductor en las Categorías "D 1" y "D 2",

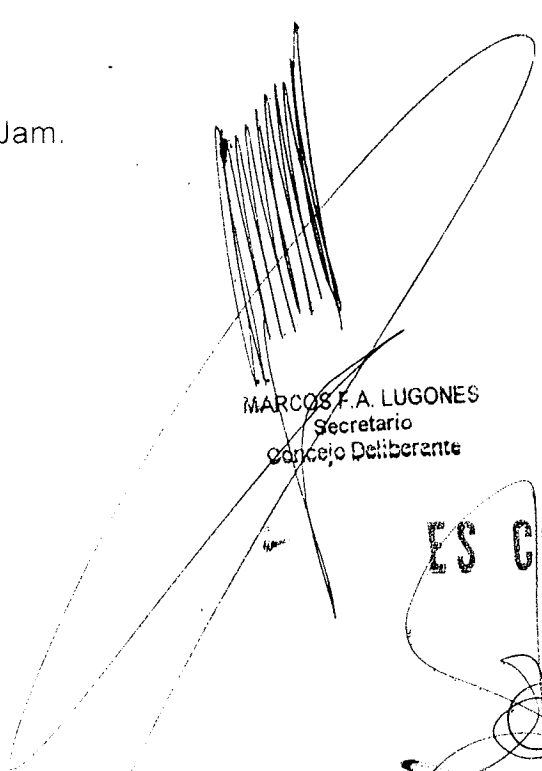
deberán acreditar una residencia mínima de DOS (2) años en la ciudad de Ushuaia


ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2367 .-

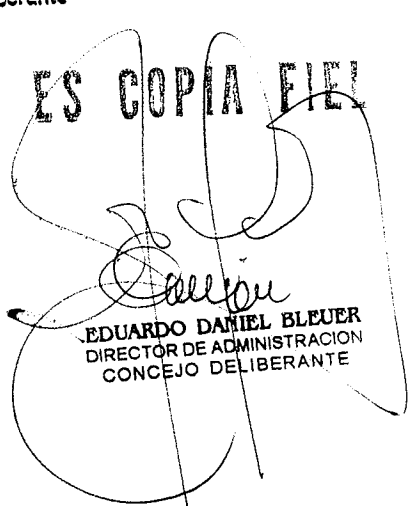
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/09/2001.-

Jam.


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



USHUAIA, 13 SEP 2001

VISTO: El Expediente N° 04990/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2001, por la cual se establece que toda persona que deba obtener la licencia de conductor en las categorías "D 1" y "D 2", deberá acreditar una residencia mínima de DOS (2) años en la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 372/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2367, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2001, por la cual se establece que toda persona que deba obtener la licencia de conductor en las categorías "D 1" y "D 2", deberá acreditar una residencia mínima de DOS (2) años en la ciudad de Ushuaia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 999 /2001.

mgf
AFF

Fig:

Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia